



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

TRIBUNAL LABORAL FEDERAL DE ASUNTOS INDIVIDUALES EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON SEDE EN SAN LUIS POTOSÍ

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

870/2022 Delegada del Instituto Mexicano del Seguro Social en el Estado de San Luis Potosí.

871/2022 Delegado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en el Estado de San Luis Potosí.

872/2022 Presidencia Municipal de San Luis Potosí, San Luis Potosí.

873/2022 Presidencia Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí.

Dentro de los autos del **PROCEDIMIENTO ESPECIAL INDIVIDUAL 97/2022**, con esta fecha se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

“San Luis Potosí, San Luis Potosí, a diecisiete de marzo de dos mil veintidós.

Desahogo de prevención

Visto el escrito de cuenta, signado por la actora, se le tiene desahogando la prevención que le fue efectuada en auto de cuatro de marzo del presente año e informando el último domicilio en el que habitó el extitno trabajador, asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el finado no cuenta con ningún otro dependiente económico.

Admisión

*Con fundamento en el artículo 892 de la Ley Federal del Trabajo, se **admite a trámite en la vía especial laboral** la demanda por lo que hace a la solicitud de designación de beneficiarios promovida por Angélica Martínez Díaz, por propio derecho.*

Lo anterior, habida cuenta que el presente asunto en lo atinente a la designación de beneficiarios, se encuentra en el supuesto de excepción a la conciliación prejudicial obligatoria establecido en el artículo 685 Ter, fracción II, de la ley mencionada.

Reserva

Ahora, con fundamento en el artículo 115 de la Ley Federal del Trabajo y en atención al contenido del escrito de demanda, se observa que, además de reclamar la declaración de beneficiarios del trabajador fallecido Angel Javier López Martínez, demanda a la moral denominada Valeo Sistemas Eléctricos, Sociedad Anónima de Capital Variable, el pago de las prestaciones laborales generadas por el extinto trabajador; por lo que, se

CASANDRA MENDOZA CARBAJAL
70.64.66.20.63 fax:66.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.01.cst:lb
23/11/22 11:53:45



solicitada por la promovente y, que de resultar procedente, realizará de manera previa este órgano jurisdiccional.

Búsqueda de posibles beneficiarios

La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la contradicción de tesis 6/2008-SS, determinó que para establecer qué persona o personas son los beneficiarios del trabajador fallecido, la autoridad laboral debe cumplir con dos requisitos para estar en condiciones de determinarlos; a saber:

- 1) Ordenar una investigación para resolver quiénes dependían económicamente del trabajador fallecido;
- 2) Fijar la convocatoria en un lugar visible del establecimiento donde el obrero prestaba sus servicios.

Dicho criterio se contiene en la jurisprudencia 2a./J. 68/2008, de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Novena Época, Tomo XXVII, Abril de 2008, página 591, que dice:

“INDEMNIZACIÓN EN CASO DE MUERTE POR RIESGO DE TRABAJO. PARA DETERMINAR QUIÉNES SON BENEFICIARIOS DEL TRABAJADOR FALLECIDO, LA AUTORIDAD LABORAL DEBE FIJAR LA CONVOCATORIA EN EL CENTRO DE TRABAJO Y REALIZAR LA INVESTIGACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 503, FRACCIÓN I, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. Si el legislador en el artículo 503, fracción I, de la Ley Federal del Trabajo, para determinar quiénes son los beneficiarios del trabajador fallecido, utilizó la conjunción copulativa "y", es evidente su intención de establecer dos condiciones a cumplir para que la autoridad laboral pueda determinarlos, la primera: ordenar una investigación encaminada a averiguar quiénes dependían económicamente del trabajador, lo que deberá realizarse a través de todas las instituciones o registros al alcance de la autoridad que cuenten con ese tipo de datos, entre otras, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto Nacional de la Vivienda, el Sistema de Ahorro para el Retiro o el área de recursos humanos de la propia empresa en donde laboró el empleado fallecido, quienes pueden contar en sus archivos con información relativa a si tenía familiares o dependientes económicos, y la segunda: la convocatoria que se fije en un lugar visible del establecimiento donde prestaba sus servicios, o cualquier otra forma que se considere pertinente. Lo anterior, porque esos son los requisitos mínimos determinados por el legislador para que los presuntos beneficiarios comparezcan ante la autoridad laboral a deducir sus derechos. Además, mientras más sean los caminos para precisar quiénes son los beneficiarios, mayores posibilidades existirán de alcanzar la verdad y de que todos sean convocados.”



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

aviso en lugar visible del establecimiento donde prestaba sus servicios (...)” no fue modificada.

Conforme al anterior criterio, se desprenden en lo que interesa, las condiciones a cumplir para que esta autoridad laboral esté en condición de determinar quiénes son los beneficiarios del trabajador fallecido, por lo que, con apoyo en el numeral 503 de la Ley Federal del Trabajo y en términos de la jurisprudencia invocada, se ordena:

Requerimiento

En este sentido, para efectos de la investigación antes dicha y conforme a lo ordenado por el primer párrafo del artículo 896 de la ley en comento, se realizan los siguientes requerimientos que deberán desahogarse dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir de la notificación de la presente determinación.

1.- A la moral Valeo Sistemas Eléctricos, Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio ubicado en Eje 130, esquina con Avenida Comisión Federal de Electricidad, sin número, Zona Industrial, código postal 78395, en esta ciudad, para que proporcione información respecto de los nombres y domicilios de los beneficiarios registrados del trabajador fallecido Angel Javier López Martínez, con número de seguridad social 71160041076, y Clave Única de Registro de Población LOMA000829HTSPRNA5 que tenga registrados en sus archivos.

2.- A la Delegada del Instituto Mexicano del Seguro Social en el Estado de San Luis Potosí, con domicilio ubicado en Cuauhtémoc, número 255, colonia Moderna, de esta ciudad, para que proporcione información respecto de los nombres y domicilios de los beneficiarios registrados del trabajador fallecido Angel Javier López Martínez, con número de seguridad social 71160041076, y Clave Única de Registro de Población LOMA000829HTSPRNA5 que tenga registrados en sus archivos.

3.- Al Delegado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en el Estado de San Luis Potosí, con domicilio ubicado en calle Venustiano Carranza, número 720, interior P-2, colonia Moderna, código postal 78250, de esta ciudad capital, para que proporcione la información inscrita en su base de datos respecto a los nombres y domicilios de los beneficiarios registrados del trabajador fallecido Angel Javier López Martínez, con número de seguridad social 71160041076, y Clave Única de Registro de Población LOMA000829HTSPRNA5 que tenga registrados en sus archivos.

Con la precisión, en torno al instituto señalado en último término, que si bien, el mismo no tiene como función principal el registro de beneficiarios de los trabajadores; sin embargo, no debe soslayarse el que, en términos del sexto párrafo del numeral 51 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, los trabajadores acreditados pueden manifestar expresamente su voluntad ante ese instituto, en el acto de otorgamiento del crédito relativo o posteriormente, para que en caso de

CASANDRA MENDOZA CARBALLO
70.64.66.20.63 fax:66.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.01.c68.06
23/11/22 11:53:45



medios con que se acredite la capacidad e identidad de los beneficiarios; de ahí del requerimiento de que es objeto.

Con el **apercibimiento** que, para el caso de no hacerlo dentro del plazo señalado, este tribunal podrá imponer una multa de hasta 200 veces la Unidad de Medida y Actualización en el momento en que se cometa el desacato, de conformidad con los numerales 688 y 731, fracción I, de la Ley Federal del Trabajo.

Fijación de la convocatoria

En atención a lo ordenado por la fracción I, del artículo 503 de la Ley Federal del Trabajo, se comisiona al actuario que deba practicar la diligencia para que fije la convocatoria de beneficiarios por el **término de treinta días naturales**, en la última fuente de trabajo en la que laboraba el extinto trabajador, esto es en Valeo Sistemas Eléctricos, Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio ubicado en Eje 130, esquina con Avenida Comisión Federal de Electricidad, sin número, Zona Industrial, código postal 78395, en esta ciudad, para que las personas que dependían económicamente de fallecido Angel Javier López Martínez, comparezcan a ejercer sus derechos ante este tribunal laboral dentro de un término de treinta días naturales a partir del día siguiente de su publicación.

Asimismo, deberá fijarse en las Presidencias Municipales de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, ambas del Estado de San Luis Potosí, y en el boletín de este órgano jurisdiccional, el cual se deberá fijar en la entrada principal del edificio que alberga este tribunal, de conformidad con el artículo 21 del Acuerdo General 21/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Para cumplir con la obligación de fijar la convocatoria respectiva, se requiere tanto a la parte empleadora y a las Presidencias Municipales de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, ambas del Estado de San Luis Potosí, que otorguen las facilidades necesarias para que el actuario la coloque en los puntos de mayor afluencia de los lugares referidos, apercibidos que de no hacerlo, se les podrá imponer multa de hasta 200 veces la Unidad de Medida y Actualización de conformidad con los artículos 688 y 731, fracción I, de la Ley Federal del Trabajo.

Investigación en el domicilio del trabajador (finado)

De igual forma, se ordena se realice la investigación encaminada a saber si existen personas que dependían económicamente del trabajador fallecido en el último domicilio en que habitó el finado fallecido Angel Javier López Martínez, siendo tal domicilio el ubicado en calle Bosques de las Araucarias, número 652, Fraccionamiento Real del Bosque, código postal 78435, Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí, información que además deberá indagar con sus vecinos.

Pruebas

Asimismo, de conformidad con el artículo 872, apartado B, fracción III, de la Ley Federal del Trabajo, aplicable a los procedimientos especiales



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

EVIDENCIA CRIPTOGRÁFICA - TRANSACCIÓN

Archivo Firmado:
24518051_3985202637831488667990502.p7m
Autoridad Certificadora:
Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal
Firmante(s): 1

FIRMANTE				
Nombre:	CASANDRA MENDOZA CARBAJAL	Validez:	BIEN	Vigente
FIRMA				
No. serie:	70.6a.66.20.63.6a.66.00.00.00.00.00.00.00.00.00.01.e8.fb	Revocación:	Bien	No revocado
Fecha: (UTC / CDMX)	18/03/22 03:20:41 - 17/03/22 21:20:41	Status:	Bien	Valida
Algoritmo:	RSA - SHA256			
Cadena de firma:	25 56 b9 8e 13 9e f8 16 e6 fe 9c 80 6d 9e 92 aa 27 0a 70 e8 7d 4c 7e f3 80 bd cc e6 b7 b2 f9 75 22 6f e6 25 14 43 4b b4 0b a7 22 29 ef e0 63 18 57 37 ef c3 d4 4d 9a b2 e2 03 8f f3 89 24 92 fe b5 c9 b7 0b 08 45 94 ca 14 35 c4 0d ff 45 4d b3 f6 7f 0b ae f4 fc 9f 71 96 ab 58 4e 5e 90 fa cf 4b 85 71 97 f6 9a 53 d5 95 78 5d 6a c0 ba c4 f2 47 17 ae 4e 52 9c ea 23 d7 42 9d fc 1b d7 03 df 1c df 99 a8 6d 7d 3e 95 62 d2 90 27 0e 1c 7c 07 b8 cd 0d 47 90 60 d6 f4 6c 9a d3 2e 19 ce da d9 0a 5a c8 c2 47 99 28 aa e0 30 2a 69 f4 a2 03 a1 0d a8 40 7e aa 32 1a 42 41 14 e4 ea 67 d5 3b be 2e 15 38 8a 79 63 a5 6a 24 3c ca 35 c4 1e 98 42 5d 20 ba e1 ee 61 6b 1c 81 a0 8a e3 dd 04 ce fb 81 23 02 a2 15 ea 6b 47 b7 8d 3a 82 39 7b d0 22 16 28 c5 ac d3 77 16 63 f3 42 20 b6 58 c5 90 f6			
OCSP				
Fecha: (UTC / CDMX)	18/03/22 03:20:43 - 17/03/22 21:20:43			
Nombre del respondedor:	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del respondedor:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Número de serie:	70.6a.66.20.63.6a.66.03			
TSP				
Fecha : (UTC / CDMX)	18/03/22 03:20:43 - 17/03/22 21:20:43			
Nombre del emisor de la respuesta TSP:	Autoridad Emisora de Sellos de Tiempo del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado TSP:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Identificador de la respuesta TSP:	101936684			
Datos estampillados:	Ty8zasV2RGJlzLqUywuIBiCsIWg=			